PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 06-2026

CONTRATANTE: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.**
NIT: 811.042.797-3

CONTRATISTA: **CESAR AUGUSTO MURILLO BELTRAN**
C.C: 1.028.006.466

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, VISIBILIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ.**

VALOR: **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS. ($23.100.000,00)**

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominara LA TERMINAL, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra CESAR AUGUSTO MURILLO BELTRAN, con cédula de ciudadanía número 1.028.006.466 de Apartadó, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS El cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, VISIBILIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Apoyar la asistencia fílmica y fotográfica en los eventos, reuniones, programas y demás actividades de carácter institucional que adelante la Terminal de Transporte. **2.** Producir contenido comunicativo institucional, incluyendo piezas gráficas como E-cards, flyers, banners digitales y demás materiales requeridos para publicaciones internas y externas. **3.** Diseñar, planear y ejecutar contenido audiovisual y digital como Fotografías, videos, Reels, Piezas informativas, entre otros para la difusión de la gestión institucional de la Terminal. **4.** Brindar asistencia técnica y periodística en la realización de contenidos informativos, con el fin de comunicar a la comunidad los servicios, actividades, programas y acciones desarrolladas por la Terminal de Transporte. **5.** Publicar los contenidos audiovisuales y gráficos en la página oficial de Facebook de la Terminal, conforme a los lineamientos de la entidad y previa aprobación de la Gerencia cuando se requiera. **6.** Remitir oportunamente el material producido al

contratista de soporte técnico, para su cargue en la página web institucional, una vez cuente con el visto bueno de la Gerencia. **7.** Apoyar la estrategia de comunicación institucional, proponiendo ideas creativas y formatos innovadores que fortalezcan la imagen, visibilidad y posicionamiento de la Terminal ante la comunidad. **8.** Realizar seguimiento al impacto de las publicaciones, generando reportes básicos de alcance, interacción y desempeño de los contenidos difundidos. **9.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o el gerente, relacionadas directamente con el objeto contractual y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Terminal de Transporte de Apartadó. **5.** Mantener comunicación permanente con la Terminal de Transporte de Apartadó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Terminal de Transporte de Apartadó. **8.** Entregar mediante formato de inventario, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. **9.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El Valor total del presente contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS. ($23.100.000,00), que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en once (11) cuotas por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00) hasta el 30 de diciembre de 2026**,** previa presentación de: cuenta de cobro, informe de actividades (Con sus respectivos anexos), certificación de recibido a satisfacción y soportes de pago de la seguridad social. **QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL

CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-83619 del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA**: **DURACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y expedición del certificado de compromiso presupuestal hasta el 30 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del GERENTE o en quien delegue. El Gerente impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el Gerente. **OCTAVA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA**: **EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: POLIZAS:** De conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 60 del 25 de septiembre de 2023, y considerando la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios de apoyo para la comunicación, difusión, visibilidad e información institucional de la terminal de transporte de Apartadó. Se establece lo siguiente: **a)** Garantía de cumplimiento: Aunque por la naturaleza del contrato y su

duración (tres meses) no se exige formalmente la constitución de pólizas, el contratista se obliga a cumplir de manera íntegra y oportuna con todas las actividades, entregables y obligaciones establecidas en el contrato. **b)** Entrega de productos y calidad: El pago se realizará contra la entrega y verificación de los productos y servicios a satisfacción por parte de la Terminal de Transporte de Apartadó, conforme a lo estipulado en los entregables. **c)** El contratista garantiza que los productos y servicios prestados cumplirán con los estándares de calidad, criterios técnicos y normativos aplicables al MIPG, y se compromete a subsanar cualquier deficiencia detectada sin costo adicional para la entidad. **d)** Supervisión y control: La entidad ejercerá supervisión continua sobre el desarrollo de las actividades y entrega de resultados. Cualquier incumplimiento parcial o total podrá dar lugar a retención de pagos, solicitud de corrección o terminación anticipada del contrato, según lo dispuesto en las cláusulas de incumplimiento. **e)** Exención de pólizas: En atención a la naturaleza de servicios y pago contra entrega, no se exige la constitución de pólizas de cumplimiento, calidad o anticipo. Sin embargo, el contratista asume la responsabilidad completa por la calidad, oportunidad y veracidad de los servicios prestados, de conformidad con la ley y la normatividad vigente. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA**: **SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** la amigable composición. **DECIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA**: **EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA**: **GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.